



Para despachar el día cuatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Los Señores a representar al Depo-
sitario firmada de dicho escribano
pordonde Comte quedar obligada
endeuda forma, se lea de entre
gar la Cantidad por que se hubiere
obligado, de otra manera y sin
Comte hauxese efentado lo referi-
do el dho Depositario no entregue
Cantidad alguna de ningun número
vedij, pena de fin quenta Ducas
por cada un real de aplicación de
que no se le abonaras en las quent-
tas, lo que en otra manera entere
gane

Que las Justicias y oficiales de dicho Con-
sejo, Cuiden de la reintegracion
de dicho Caudal por mediando por que
non y apremio contra los deudores
y hauiendo todas las demas dili-
xencias que Conbenzan de modo
que sea reintegrado dho Caudal
para el día quinze de Agosto de Cal-
da un año, y de ello Reuntan testi-
monio a dho Señor Ilustrísimo para
evitar el perjuicio de las costas y sa-
larios del Executor que se desgacha

